



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

PROVINCIA DE YUNGUYO - REGION PUNO - PERU

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDC.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL COPANI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizado a los 12 días del mes de julio del año 2023, la Opinión Legal N° 028-2023-MDC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los "objetivos de desarrollo del Milenio 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejorar de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 4 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la infancia" aprobada con DS N° 010-2016, señala siete resultados a lograr en la niñez y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover;

Que, el Acuerdo Nacional señala como uno de sus objetivos la disminución de la desnutrición infantil; Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha priorizado la asignación presupuestal a las intervenciones vinculadas al Programa Artículo Nutricional;

Que, el Programa de Incentivos Municipales está orientado a la reducción de la desnutrición y a la mejora del saneamiento básico;

Que, el Gobierno Regional de Puno ha establecido en su Plan de Gobierno como uno de sus principales compromisos la reducción de la desnutrición infantil en la Región, y declarándola prioridad regional.

Que, según el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a los gobiernos locales, promover la participación de los vecinos en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión dentro el ámbito de su jurisdicción

Que, la misma Ley en su Artículo 97° recomienda, que los planes de desarrollo Municipal concertado y sus presupuestos participativos, tengan carácter orientador de la inversión para la adecuada ejecución de los recursos Municipales

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de julio del 2023, los miembros de concejo de la Municipalidad Distrital de Copani, aprueban la propuesta de Ordenanza de Implementación de Tecnología Decisiones Informadas (TDI), para su cumplimiento a través de intervenciones efectivas trabajo articulado intersectorial e intergubernamental y corresponsabilidad a efectos de contribuir con la gestión local en la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Copani, como órgano de gobierno local, es responsable de las políticas orientadas al desarrollo de su jurisdicción, debiendo en consecuencia, promulgar gas normas y reglamento que permitan facilitar su cumplimiento

Con el voto unánime del Concejo en pleno se aprobó la siguiente ordenanza.

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DECISIONES INFORMATIVAS (TDI).

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Implementación de la Tecnología Decisiones Informadas (TDI), a través de intervenciones efectivas, trabajo articulado intersectorial e intergubernamental y corresponsabilidad con el Distrito organizada

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Tecnología Decisiones Informadas (TDI) lo realice la Oficina de Desarrollo Social, en coordinación con las diferentes áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Norma Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEROGASE**, o déjese en suspenso según el caso las Disposiciones Administrativas y Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente ORDENANZA, entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPANI

JOSE BARRETO VILLANUEVA  
DNI N° 01853480  
ALCALDE



"Trabajando por más obras  
y con oportunidad"

Palacio Municipal - plaza de Armas S/N  
RUC: 20161250911  
www.municipal.gov.pe